

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	863
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Bancolombia S.A
Ejecutado	Gabriel Enrique Arenas Quintero
Radicado	05 679 40 89 001 2022 00180 00
Asunto	Corrige auto

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante Bancolombia S.A, se corrija el auto que libró mandamiento ejecutivo de fecha 03 de junio del 2022, habida cuenta en el literal A de la parte resolutive de la mentada providencia, se indicó de manera errónea la suma de \$373671.325,00 como saldo de capital insoluto, incorporado en el Pagaré número 150107277, siendo el valor correcto del mentado título valor la suma de \$37.671.325,00.

A este respecto, advierte el Despacho que le asiste razón a la memorialista, por lo que se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 286 del estatuto procesal civil, para cuyos efectos se ordenará la corrección deprecada.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el literal A numeral primero del auto N° 0499 proferido el 03 de junio de 2022 y por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo, exclusivamente frente al valor del capital insoluto contenido en el Pagaré No. 150107277. Por tanto, dicho numeral A quedará de la siguiente manera:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor del Bancolombia S.A. sociedad identificada con el Nit 890.903.938-8, y en contra del señor Gabriel Enrique Arenas Quintero, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.333.878, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de \$37.671.325,00 como saldo de capital insoluto, incorporados en el Pagaré número 150107277.

Lo demás permanecerá incólume.

SEGUNDO: Notifíquese este auto conjuntamente con la providencia del 03 de junio de 2022 mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo al demandado.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA JUEZ

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 116 fijado el día 06 del mes de septiembre del año 2022, a las 08:00 de la mañana.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p>

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a0520e1e4a5a7c30b4154ebffa1eb481f3416b1f30c4825542feb632dcd50d3**

Documento generado en 05/09/2022 03:36:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>